



Prórroga de Contrato N° 20/2016/RG4

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores, por una parte ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco - cero cero dos - cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente documento, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número veinticinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, para terminar periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los dos días del mes de junio de dos mil catorce, en la cual consta que a folio doce vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha dos de junio de dos mil catorce, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley y por la otra MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALVEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la Sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil setecientos quince guión cero cero uno guión cinco, y de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación



Prórroga de Contrato N° 20/2016/RG4

de Servicios Número veintiún mil diecinueve guión seis, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo del dos mil quince, ante los oficios notariales de MANUEL EDUARDO PÉREZ QUINTANILLA, otorgado a mi favor y de otros por el señor JOSE TULIO URRUTIA, en su calidad de Gerente General y por ende Representante Legal de dicha Sociedad e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la personería con la que actúa el señor JOSE TULIO URRUTIA y que estoy facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar, la prórroga del Contrato Número 04/2015/RG4, suscrito a las diez horas del día nueve de enero de dos mil quince, ante mis propios oficios Notariales, denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS Y SEGUROS DE PERSONAS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - AÑO DOS MIL QUINCE", específicamente para la Póliza de SEGURO DE VIDA TEMPORAL DECRECIENTE (Seguro de Deuda) del ramo de Seguros de Personas para el año dos mil dieciséis, por un valor de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$103,807.89), detallada en la Cláusula Primera del mismo contrato denominada "OBJETO DEL CONTRATO", por el periodo comprendido de las doce horas meridiano del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, hasta las doce horas meridiano del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, conforme la Cláusula Tercera "Plazo y Lugar de Entrega", del contrato, que dice en su parte esencial: "Siendo éste contrato prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, obligándose las mismas a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al INPEP" y conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP" y su Reglamento denominado "RELACAP", por un valor de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$103,807.89), que cancelará el INPEP a la compañía Aseguradora en UN SOLO PAGO, dentro de los primeros treinta (30) días calendario de entrada en vigencia la póliza, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos y de conformidad a la Cláusula Cuarta de dicho contrato. En base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato y resolución razonada número 44/2015, emitida por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria número 48/2015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, SE PRÓRROGA el contrato número 04/2015/RG4, en los mismos términos pactados y condiciones establecidas, debiendo la contratista además presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo porcentaje, plazo y vigencia estipuladas en el contrato vigente. La prórroga al contrato mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la

Prórroga de Contrato N° 20/2016/RG4

presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada a los documentos del contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan y habiendo explicado, los efectos legales de esta acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leída que les fue, íntegramente un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.-

7

